

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 199

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

#### CIRCULAR NUM. 40

De regreso de mi viaje fuera de la Provincia, en el día de la fecha me vuelvo a hacer nuevamente cargo del mando de la misma, cesando en funciones de Gobernador Civil Acctal. el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial D. Antonio del Valle Menéndez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil,

3718 Luis Ameijide Aguiar

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Buiza de Gordón (Pola de Gordón) para realizar diez cruces (10) del camino y apertura de 250 m. l. de zanja a lo largo del camino para instalación de tubería para el abastecimiento de agua, en el Km. 5, Hms. 9 y 10 del camino vecinal de «C.ª Pola a Aralla, por Buiza y Folledo», se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 12 de agosto de 1964.—El Presidente, Maximino González Morán.

3547 Núm. 2240.—110,25 ptas.

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de La Antigua, se celebrará el día 25 de septiembre de 1964, a las once horas de su mañana, en el local del Juzgado de Paz.

Deudor:

D. Emilio Cadenas García

Radican las fincas en el término de Audanzas y La Antigua.

Polígono 21, parcela 457; cereal de secano a Lusilles, de 29,17 áreas; Norte, Ramón González; Este, Senda; Sur, Purificación García Moro, y Oeste, Constantino Prada y otro, (Audanzas).

Polígono 40, parcela 665; viña de 3.ª a Truchillas, de 5,32 áreas; Norte y Este, Mateo Prada; Sur, camino de La Antigua a Audanzas, y Oeste, Faustino Alonso, (La Antigua).

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar

las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 12 de agosto de 1964. El Recaudador, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 3647

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de La Antigua, se celebrará el día 25 de septiembre de 1964, a las trece horas de su mañana, en el local del Juzgado de Paz.

Deudora:

D.ª Elisa García Valera

Radican las fincas en el término de Audanzas del Valle.

Polígono 24, parcela 45; viña de 3.ª al Pinal, de 28,28 áreas; Norte, Pablo Fierro; Este, José Quintana; Sur, Andrés Viejo, y Oeste, José Domínguez.

Polígono 24, parcela 55; viña de 3.ª a Las Coronas, de 16,68 áreas; Norte, Hermenegildo Martínez; Este, Andrés Viejo Otero; Sur, Luis García, y Oeste, Heleodoro Rodríguez.

Polígono 25, parcela 892; viña de 3.ª al Cerval, de 14,43 áreas; Norte, Eutimio Vivas Alonso; Este, camino Carre-lacruz; Sur, Hermenegilo Martínez F., y Oeste, Conde Peña Ramiro.

Polígono 27, parcela 498; viña de 2.ª a Camino del Repollar, de 15,17 áreas; Norte, Tomás Carbajo Fierro; Este, Clodoaldo Zotes Prada; Sur, Feliciano Rodríguez C., y Oeste, José Alonso Cadenas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos

meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 12 de agosto de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 3647

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en providencia dictada en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado a instancia de D. Mauricio Alonso Gutiérrez, mayor de edad, labrador, vecino de Quintana de Raneros, con el Ministerio Fiscal, (cuantía 16.500 pesetas), se anuncia la muerte sin testar de D. Rafael Alonso Gutiérrez, que tuvo lugar en Quintana de Raneros, el día 21 de junio último y que reclama la herencia su hermano de doble vínculo D. Mauricio Alonso Gutiérrez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

León, 20 de agosto de 1964.—El Magistrado-Juez n.º 1, Carlos de la Vega Benayas.

3624

Núm. 2231.—120,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía—tercería de dominio—promovidos por

D.ª María Lovelle Sea, mayor de edad, casada y vecina de Barbadanes, contra otro y D. Antonio Lovelle Vázquez, éste declarado rebelde, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía—tercería de dominio—promovidos por D.ª María Lovelle Saa, mayor de edad, casada con D. Antonio Lovelle Vázquez, sin profesión especial y vecina de Barbadanes (Orense), representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y bajo la dirección del Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, contra la Entidad Mercantil Regular Colectiva «Luciano Eiroa y Cia.», con domicilio social en Puente de Jubia (La Coruña), en su calidad de ejecutante, representada por el Procurador D. Ramón González Toral, y bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, y contra D. Antonio Lovelle Vázquez, mayor de edad, casado con la actora, labrador y vecino de Barbadanes (Orense), éste declarado rebelde, y traído como coadyuvante a D. Javier Lovelle Saa, sobre el de una finca rústica; y....,

Fallo: Que desestimando la excepción opuesta por el demandado comparecido, y desestimando así mismo la demanda deducida por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.ª María Lovelle Saa, contra la Entidad Mercantil Regular Colectiva «Luciano Eiroa y Cia.» y contra D. Antonio Lovelle Vázquez, el primero comparecido en estos autos representado por el Procurador D. Ramón González Toral, y el segundo declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer especial condena en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Antonio Lovelle Vázquez, será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la describe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí: Carlos Pintos.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Lovelle Vázquez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Pintos Castro. 3629 Núm. 2226.—425,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido, por licencia del titular.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 60 de 1964 y de que se hará mérito a continuación, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos de una parte, como demandante, por la entidad Banco Central, S. A., con domicilio en Madrid y Sucursal abierta en esta ciudad, representada por el Procurador D. José-Antonio Pérez Santos y dirigida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, y de otra parte, como demandados, por D. Agustín Fernández Bajo y su esposa D.<sup>a</sup> Emilia Lombó Pérez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, que se hallan en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados a los deudores D. Agustín Fernández Bajo y D.<sup>a</sup> Emilia Lombó Pérez, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Central, S. A.», de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal, sus intereses legales desde el día treinta de marzo último, los gastos de protesto y las costas causadas y que se causen en este proceso hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse los demandados en situación de rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Agustín Fernández Bajo y D.<sup>a</sup> Emilia Lombó Pérez, se libra el presente, dado en La Bañeza, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gregorio Baquero Preciados.—El Secretario, Ildelfonso Martínez.

3585

Núm. 2223.—351,75 ptas.

*Juzgado Municipal número uno  
de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 187 de 1963, seguido contra Felipe Ramón González Suárez, de 24 años, soltero, mecánico, hijo de Emilio y María Luisa, nacido en Triongo-Cangas de Onís (Oviedo), por el hecho de lesiones y daños, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según tasas judiciales...	610,00
Pólizas Mutualidad .....	40,00
Reintegro del expediente .....	20,00
Indemnización civil a Graciano García González .....	75,00
Agente, según nota .....	10,00
Agente Juzgado n.º 1 de Gijón .....	50,00
Honorarios Peritos .....	50,00

Total s. e. u. o. .... 855,00

Importa en total la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar al penado Felipe Ramón González Suárez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, F. D.-Berrueta.

3589

Núm. 2227.—246,75 ptas.

*Juzgado de Paz  
de Villademor de la Vega*

Don Joaquín Calvo Cabrerros, Secretario del Juzgado de Paz de Villademor de la Vega.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villademor de la Vega, a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Emeterio López López, Juez de Paz de esta villa, habiendo visto los autos seguidos por D. Miguel Domínguez García, contra D. Luis Fernández Monje, su esposa D.<sup>a</sup> Nieves Castro Rubio, sus hijos D.<sup>a</sup> Valeriana Fernández Castro, el esposo de ésta D. Luis Domínguez, D. Andrés, D. José-Fernando y D.<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Castro, y cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

contra los herederos de D. Luis González Montaña, y los herederos de D.<sup>a</sup> María Rubio Sanjuán, en ignorado paradero, en trámite de juicio verbal civil, sobre nulidad de inscripción, nulidad de títulos y documentos y reivindicación de las fincas descritas en la demanda.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Miguel Domínguez García, contra D. Luis Fernández Monje y otros, en autos de juicio verbal civil, sobre nulidad de inscripción, nulidad de títulos y reivindicación de dos fincas rústicas, debo absolver y absuelvo a D. Luis Fernández Monje y sus hijos menores declarando rebeldes a los no comparecidos citados, condenando al demandante D. Miguel Domínguez García, al pago de las costas causadas en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Emeterio López.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación a los demandados no comparecidos declarados rebeldes, expido y firmo el presente en Villademor de la Vega, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Joaquín Calvo Cabrerros.

3505

Núm. 2241.—299,25 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, admitió a trámite con esta fecha la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, en representación de D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Ramón, con licencia de su esposo, vecina de Guimara, contra D.<sup>a</sup> Amparo López Rodríguez, vecina de la Rúa de Petín y los desconocidos herederos o causahabientes de D. Juan Riveiro Pereira Dos Santos, sobre reclamación de daños y perjuicios por culpa extracontractual (cuantía 40.000 ptas.), y dispuso conferir traslado con emplazamiento a los demandados, para que en término improrrogable de nueve días y tres más que se otorgan por razón de la distancia comparezcan en los autos y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos herederos o causahabientes de D. Juan Riveiro Pereira Dos Santos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho y seguirá el juicio en su rebeldía, pongo la presente en Villafranca del Bierzo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3639

Núm. 2244.—173,25 ptas.

## ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los Organismos que abajo se indicarán.

Hace saber: Que desde el día 1.º de agosto al 15 de septiembre próximo se encuentra abierta en estas oficinas, establecidas en León, Avenida de José Antonio núm. 17, la recaudación voluntaria de los Organismos que a continuación se indican, cobrándose además según el siguiente itinerario.

Día 1.—Ayuntamiento de Vegaquemada. Tercer trimestre.

Día 3.—Ayuntamiento y Hermandad de El Burgo Ranero. Tercer trimestre, en dicha localidad y sus Juntas Vecinales.

Día 4.—Bercianos del Páramo. Ayuntamiento, tercer trimestre.

Día 4.—Junta Vecinal de Benamariel. Tercer trimestre.

Día 5.—Ayuntamiento de Villacé. Tercer trimestre.

Día 6.—Ayuntamiento de Ardón.—Tercer trimestre.

Día 7.—Junta Vecinal de Villanueva. Tercer trimestre.

Día 8.—Idem de Villamarco. Segundo semestre y primer semestre de la Hermandad de Santas Martas.

Día 9.—Idem de Veguellina. Segundo semestre.

Día 10.—Idem de Zuares del Páramo. Cuarto trimestre de la Junta Vecinal.

Idem de Villar del Yermo. Iguales conceptos y períodos.

Día 11.—Idem de Villalobar. Tercer trimestre del Ayuntamiento y Junta Vecinal.

Idem de Benazolve. Igual al anterior.

Día 12.—Ayuntamiento y Hermandad de Vegamián. Segundo semestre.

Día 13.—Hermandad de San Justo de la Vega. Segundo semestre.

Día 14.—Ayuntamiento de Galleguillos de Campos. Segundo semestre.

Día 17.—Junta Vecinal de El Burgo Ranero. Primer semestre.

Día 18.—Idem de Valporquero. Primer semestre.

Día 19.—Hermandad de Santas Martas. Primer semestre.

Día 20.—Ayuntamiento de Cabañas Raras. Primer semestre.

Día 21.—Idem.

Día 21.—Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón, Primer semestre.

Día 22.—Ayuntamiento de La Robla. Tercer trimestre arbitrios.

Día 24.—Idem.

Día 25.—Hermandad de Valderrey. Segundo semestre.

Día 26.—Ayuntamiento y Hermandad de Boca de Huérgano. Anuales.

Día 26.—Ayuntamiento y Junta Vecinal de Pedrosa del Rey. Anuales.

Día 27.—Los mismos anteriores.

Día 28.—Hermandad de Valdelugeros y Valdelugeros. Cuotas anuales.

Día 29.—Junta Vecinal de Vega Magaz. Anuales.

Día 31.—Junta Vecinal de Codornillos. Cuotas Junta y del Ayuntamiento de Calzada del Coto, tercer trimestre.

Día 31.—Ayuntamiento y Junta Vecinal de Calzada del Coto. Idem.

Los que no satisfagan sus cuotas en los días señalados en el itinerario anterior, podrán llevarlo a efecto en mi Oficina, hasta el día 15 del próximo mes de septiembre, sin recargo alguno; transcurrida esta fecha incurrirán en el recargo del 10 por 100 si liquidan las mismas del 20 al 30, elevándose al 20 por 100 transcurrida esta última fecha.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes en cumplimiento y a efecto de lo determinado en el art. 63 del Estatuto de Recaudación y norma 6 del artículo 281 del Reglamento de Haciendas Locales.

León, agosto de 1964. — Leandro Nieto. 3705

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Comunidad de Regantes del pueblo de Cebanico (León)*

Feliciano Diez Antón, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Cebanico, por el presente:

Hago saber: Que atendiendo a deseo de los interesados en el riego convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengán regándolas con aguas públicas del «Arroyo de Peñacorada», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de octubre a las seis de la tarde en la Casa-Concejo del pueblo. Tiene por objeto esta reunión nombrar la Comisión organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión organizadora que se designe para que requiera al Sr. Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el art. 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Cebanico, 24 de agosto de 1964. — Feliciano Diez. 3688 Núm. 2237.—189,50 ptas.

### Comunidad de Regantes

*DEL CAÑO DE CUATRO CONCEJOS (Quintana del Marco)*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de las Ordenanzas de riegos de la Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria a todos los

participes de la misma, que tendrá lugar en la sede de la Comunidad (Quintana del Marco), el día 27 de septiembre próximo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si no asistiera mayoría de representantes a la primera, y en la que se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1965.

3.º Acuerdo sobre obras y mejoras de cauces en zonas de nuevos regadíos.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Marco, 27 de agosto de 1964.—El Presidente (ilegible). 3672 Núm. 2235.—147,00 ptas.

*Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos (Quintana del Marco)*

Confeccionado el padrón de superficie regable de la Comunidad y reparo de cantidades destinadas a cubrir los gastos de canon sindical y federal, así como los de administración de riegos y obras de mejoras de cauces, se halla expuesto al público por el plazo de 15 días para ser examinado y oír reclamaciones, en el domicilio de esta presidencia (Quintana del Marco).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Marco, 27 de agosto de 1964.—El Presidente, (ilegible) 3695 Núm. 2236.—89,75 ptas.

*Comunidad de Regantes de la Villa de Almanza (León)*

Bonifacio Martínez Diez, Presidente nombrado por los regantes de la Villa de Almanza, por el presente,

Hago saber: Que celebrada Junta General de Regantes el pasado día 23, y nombrada la Comisión organizadora que cuidará de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día 4 de octubre a las 11 horas del día, en los locales del Ayuntamiento. Tiene por objeto esta reunión, el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Almanza, 24 de agosto de 1964.—Bonifacio Martínez. 3689 Núm. 2238.—105,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964